 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	CONTRATO No. 562021	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5
---	--	--

CONTRATO No. 56-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 56 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372.
CONTRATISTA:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
NIT.	860-007-336-1
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	19.153.650 de Bogotá
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEJORNADA DEBIENESTAR DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS PREPENSIONADOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	Un Millón Setecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Y Cuatro pesos M/Cte. (\$1.754.564) IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES. CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	627 DEL 28 de septiembre de 2021.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.006 Servicios de esparcimientos culturales y deportivos.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL
FECHA:	25 DEOCTUBRE DE 2021.

Handwritten signature or initials.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 562021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. 56-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** identificado con NIT, 860.007.336-1, representado legalmente por **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA** CC 19.153.650 de Bogotá, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la secretaria general de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente general de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020, según acto administrativo de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la LOTERIA **4).** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a empresas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE JORNADA DE BIENESTAR DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS PREPENSIONADOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR** -Un Millón Setecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Y Cuatro pesos M/Cte. (\$1.754.564) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se efectuará un único pago por la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Y Cuatro pesos M/Cte. (\$1.754.564) IVA INCLUIDO, previo informe de la capacitación y de asistencia de los seis (6) Servidores Públicos pre pensionados de la lotería de Cundinamarca, certificado por el supervisor **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** el plazo de

Handwritten signature/initials

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 562021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. 56-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

ejecución será de dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.006 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 627 28 de septiembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar la capacitación a los servidores públicos pre pensionados de acuerdo con la propuesta presentada 2. Garantizar la disponibilidad de insumos y/o materiales necesarios para desarrollar el objeto del contrato. 3. Para la ejecución de la actividad se requiere contar con lo siguiente:

Espacio cerrado con capacidad mínima para seis (6) personas, incluye monitor, sonido para video, video beam, computador y/o televisor
Desayuno americano para seis (6) personas: -Jugo natural o porción de fruta (melón o papaya) -Huevos revueltos (revueltos, jamón o queso)

RF


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 562021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. 56-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

-panecillos (2 unidades) -Mantequilla y mermelada Café en leche o chocolate

4. La capacitación debe ser dictada por coach; Desarrollar diferentes habilidades que le permita a los funcionarios pres pensionados generar una adecuada transición de la vida laboral a la vida pensional 5. La capacitación debe tener una duración mínima de cuatro (4) horas donde se abarque las etapas descritas en el estudio previo.6. Cumplir con protocolo de bioseguridad de acuerdo a la emergencia sanitaria COVID-19 7. Suministrar cronograma para aprobación al supervisor y/o apoyo a la supervisión el cual será aprobado dos días hábiles antes de la capacitación; si se requieren ajustes el contratista deberá hacerlos con el termino preclusivo y perentorio de un día.8. Presentar informe de ejecución con listado de asistencia y temas tratados. 9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. -CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Secretaria General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias.**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULADECIMA DECIMA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULADECIMA SEGUNDA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULADECIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-**

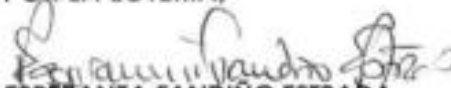


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 562021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 5</p>
---	---	--

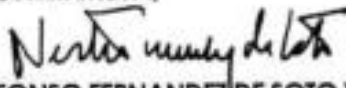
CONTRATO No. 56-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**, **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, **CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. el veinticinco (25) de octubre de 2021.

POR LA LOTERÍA,


ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA
Gerente General
Lotería de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,


NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA.
Representante Legal Suplente.
CC. 19.153.650 de Bogotá.